

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 00144 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N.º RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, con ID 1079449, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca.”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —en adelante, la UAEGRTD— tiene entre sus funciones adelantar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) de los casos de territorios de pueblos y comunidades indígenas, según tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección,

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N.º RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, con ID 1079449, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca."

esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"
(Subrayado fuera del texto original).

Que mediante la Resolución N.º RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, con ID 1079449, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca.

De conformidad con el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la Dirección Territorial Bogotá identificó los límites y la extensión del área susceptible de restitución de derechos territoriales, determinando un área de treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro hectáreas con cinco mil ciento noventa y siete metros cuadrados (35.784 Ha + 5.197 m²)

Así mismo, se estableció que el área susceptible de restitución de derechos territoriales se encontraba conformada por un globo de mayor extensión, asociado al folio de matrícula inmobiliaria 410-39949 y a la cédula catastral 813000001000000010036000000000.

Al consultar el folio de matrícula inmobiliaria 410-39949, se evidenció que este nació a la vida jurídica como resultado de la Resolución N.º 022 de 1998, expedida por el extinto INCORA.

Surtido el respectivo trámite administrativo, la Dirección Territorial Bogotá, mediante la Resolución RGE 0884 de 2024, resolvió, entre otras cosas, inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca, con una extensión georreferenciada de treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro hectáreas con cinco mil ciento noventa y siete metros cuadrados (35.784 Ha + 5.197 m²), el cual se encuentra asociado al folio de matrícula inmobiliaria 410-39949 y a la cédula catastral 813000001000000010036000000000.

Con posterioridad, la Dirección Territorial Bogotá evidenció que en la anterior Resolución No. RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025 se cometió un error formal, consistente en consignar como área del territorio colectivo del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza una extensión de treinta y seis mil novecientos noventa y ocho hectáreas con siete mil metros cuadrados (36.998 ha + 7.000 m²), cuando debió indicarse que el territorio caracterizado y objeto de inscripción corresponde a un (1) globo de terreno con un área total de treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro hectáreas con cinco mil ciento noventa y siete metros cuadrados (35.784 Ha + 5.197 m²) conforme a los linderos generales y a la georreferenciación consignada en el Informe Técnico Étnico.

Que por tratarse la situación antes descrita de un error meramente formal y por lo tanto que la corrección de este en nada afecta materialmente la decisión objeto de enmienda, de

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N.º RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, con ID 1079449, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca."

conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Directora Territorial Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el ORDINAL PRIMERO de la parte resolutive de la resolución No. RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, el cual con la expedición del presente acto administrativo quedará así:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, en el departamento de Arauca, con una extensión georreferenciada de **treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro hectáreas con cinco mil ciento noventa y siete metros cuadrados (35.784 Ha + 5.197 m²)**, conformado por un globo de mayor extensión, identificados con la cédula catastral 813000001000000010036000000000, y con folio de matrícula inmobiliaria No 410-39949 para efectos de la identificación del territorio colectivo inscrito, los siguientes linderos y coordenadas:

LINDEROS

Norte:	<p>Lindero 1: Partiendo desde el punto 1 (con coordenadas Norte 2296262 m y Este 5099620 m) se sigue en línea recta en dirección general noroeste, hasta llegar al punto 2 (con coordenadas planas Norte 2299462 m y Este 5111995 m) en el nacimiento del Río Banadia, con una distancia acumulada de 12786 metros, colindando con el Resguardo Indígena Valles del sol.</p> <p>Lindero 2: Inicia en el punto 2 (con coordenadas planas Norte 2299462 m y Este 5111995 m) en el nacimiento del Río Banadia, se sigue la sinuosidad aguas abajo del Río Banadia, hasta llegar al punto 3 (con coordenadas planas Norte 2301262 m y Este 5124720 m) encontrado la baliza¹, con una distancia acumulada de 14565 metros, colindando con el Río Banadia, con una distancia acumulada total de 27351 metros.</p>
Oriente:	<p>Lindero 3: Inicia en el punto 3 (con coordenadas planas Norte 2301262 m y Este 5124720 m), se sigue en línea recta en dirección Suroeste, siguiendo la baliza, hasta llegar al punto 4 (con coordenadas planas Norte 2300996 m y Este 5125131 m), con una distancia acumulada de 490 metros, colindando con el predio de toponimia LA PROVINCIA VEREDA EL REFUGIO, de</p>

¹ Una "baliza de un predio" (no es un término técnico común, pero se entiende como el balizamiento de un terreno) es un sistema de señalización que utiliza elementos como luces, marcas o barreras para indicar los límites de una propiedad, advertir sobre peligros, o guiar el tráfico en un área específica. Según las normativas, las balizas pueden ser temporales (como en obras) o permanentes (como las que delimitan la calzada de forma duradera).

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N.º RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, con ID 1079449, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca."

	<p>propiedad José Isaac Guerrero Sepúlveda con numero predial nacional 813000001000000030004000000000.</p> <p>Lindero 4: Inicia en el punto 4 (con coordenadas planas Norte 2300996 m y Este 5125131 m), se sigue en línea recta en dirección Suroeste, siguiendo la baliza, hasta llegar al punto 5 (con coordenadas planas Norte 2300448 m y Este 5125771 m), con una distancia acumulada de 872 metros, colindando con el predio de toponimia LOS LAURELES VEREDA REFUGIO, de propiedad José Ignacio Capacho Pinto con numero predial nacional 813000001000000030003000000000.</p> <p>Lindero 5: Inicia en el punto 5 (con coordenadas planas Norte 2300448 m y Este 5125771 m), se sigue en línea recta en dirección Suroeste, siguiendo la baliza, hasta llegar al punto 6 (con coordenadas planas Norte 2299348 m y Este 5125891 m), con una distancia acumulada de 1107 metros, colindando con el predio de toponimia LOS AMARILLOS VEREDA SANTA ROSA, de propiedad Luz Elena García Salcedo con numero predial nacional 813000001000000010035000000000.</p> <p>Lindero 6: Inicia en el punto 6 (con coordenadas planas Norte 2299348 m y Este 5125891 m), se sigue en línea recta en dirección Suroeste, siguiendo la baliza, hasta llegar al punto 7 (con coordenadas planas Norte 2299063 m y Este 5126004 m), con una distancia acumulada de 311 metros, colindando con el predio de toponimia EL DIVISO VEREDA SANTA ROSA, de propiedad Blanca Leonor Monroy Moreno con numero predial nacional 813000001000000010010000000000.</p> <p>Lindero 7: Inicia en el punto 7 (con coordenadas planas Norte 2299063 m y Este 5126004 m), se sigue en línea recta en dirección Suroeste, siguiendo la baliza, hasta llegar al punto 8 (con coordenadas planas Norte 2298736 m y Este 5126219 m), con una distancia acumulada de 392 metros, colindando con el predio de toponimia EL REGALO LT 1 VEREDA SANTA ROSA, de propiedad José Antonio Joves Prada con numero predial nacional 813000001000000010008000000000.</p> <p>Lindero 8: Inicia en el punto 8 (con coordenadas planas Norte 2298736 m y Este 5126219 m), se sigue en línea recta en dirección Suroeste, siguiendo la baliza, hasta llegar al punto 9 (con coordenadas planas Norte 2298268 m y Este 5126627 m), con una distancia acumulada de 623 metros, colindando con el predio de toponimia BERAKA LT 3 VEREDA SANTA ROSA, de propiedad Nelcy Santiago Leal con numero predial nacional 813000001000000010037000000000.</p> <p>Lindero 9: Inicia en el punto 9 (con coordenadas planas Norte 2298268 m y Este 5126627 m), se sigue en línea recta en dirección Suroeste, siguiendo la baliza, hasta llegar al punto 10 (con coordenadas planas Norte 2297663 m y Este 5126847 m) encontrando el Rio Cusay, con una distancia acumulada de 656 metros, colindando con el predio de toponimia EL RETIRO VEREDA SANTA ROSA, de propiedad Alina Castellanos Arias con numero predial nacional 813000001000000010004000000000. con una distancia acumulada total de 4450 metros</p>
<p>Sur:</p>	<p>Lindero 10: inicia en el punto 10 (con coordenadas planas Norte 2297663 m y Este 5126847 m), se sigue en dirección suroccidente siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Rio Cusay, hasta llegar al punto 11 (con coordenadas planas Norte 2279671 m y Este 5106417 m) hasta el nacimiento del Rio Cusay, con una distancia acumulada de 34602 metros, colindando con el Rio Cusay.</p>

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N.º RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, con ID 1079449, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca."

	Lindero 11: inicia en el punto 11 (con coordenadas planas Norte 2279671 m y Este 5106417 m), se sigue en línea recta en dirección este, hasta llegar al punto 12 (con coordenadas planas Norte 2279780 m y Este 5096463 m) hasta el límite departamental de Boyacá, con una distancia acumulada de 9955 metros, colindando con el predio que lo contiene denominado Parque Nacional Natural El Cocuy con una distancia acumulada total de 44557 metros
Occidente:	Lindero 12: inicia en el punto 12 (con coordenadas planas Norte 2279780 m y Este 5096463 m), se sigue en línea quebrada en dirección general noroeste, siguiendo el límite departamental de Boyacá, hasta llegar al punto 1 (con coordenadas Norte 2296262 m y Este 5099620 m) punto de partida, con una distancia acumulada de 18180 metros, colindando con el límite departamental de Boyacá.

COORDENADAS

Punto	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA		COORDENADAS PLANAS CTM-12 ORIGEN ÚNICO		Distancia (m)	Colindante
	Latitud	Longitud	Norte	Este		
1	6° 40' 49,376" N	72° 5' 53,998" W	2296262	5099620		
					12786	Resguardo Indígena Valles del Sol
2	6° 42' 32,822" N	71° 59' 10,600" W	2299462	5111995		
					14565	Río Banadia
3	6° 43' 30,548" N	71° 52' 15,893" W	2301262	5124720		
					490	813000001000000030004000000000
4	6° 43' 21,875" N	71° 52' 2,512" W	2300996	5125131		
					872	813000001000000030003000000000
5	6° 43' 3,965" N	71° 51' 41,687" W	2300448	5125771		
					1107	813000001000000010035000000000
6	6° 42' 28,132" N	71° 51' 37,867" W	2299348	5125891		
					311	813000001000000010010000000000
7	6° 42' 18,832" N	71° 51' 34,229" W	2299063	5126004		
					392	813000001000000010008000000000
8	6° 42' 8,156" N	71° 51' 27,249" W	2298736	5126219		
					623	813000001000000010037000000000
9	6° 41' 52,896" N	71° 51' 13,977" W	2298268	5126627		
					656	813000001000000010004000000000
10	6° 41' 33,165" N	71° 51' 6,853" W	2297663	5126847		
					34602	Río Cusay
11	6° 31' 48,540" N	72° 2' 13,601" W	2279671	5106417		
					9955	Parque Nacional Natural El Cocuy
12	6° 31' 52,678" N	72° 7' 37,809" W	2279780	5096463		
					18180	Límite departamental Boyacá
1	6° 40' 49,376" N	72° 5' 53,998" W	2296262	5099620		

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N.º RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, con ID 1079449, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca."

SEGUNDO: ACLARAR que en la parte considerativa de la Resolución N.º RGE 0958 del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente dentro del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, identificado con ID 1079449, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca, donde se hace referencia a las afectaciones territoriales asociadas al conflicto armado sobre su territorio colectivo, se reconoce que estas ocurrieron en el período comprendido entre los años 1998 y 2023, y comprenden: confinamiento; vulneraciones a la autonomía y gobierno propio; afectaciones al uso y disfrute pleno del territorio; daños al ambiente sano; afectaciones a la relación espiritual con el territorio y sitios sagrados; afectaciones a la seguridad alimentaria, cacería, pesca y recolección; y vulneraciones a la libertad, dignidad e integridad de sus miembros.

TERCERO: Se ordena **NOTIFICAR** la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo del Resguardo Indígena U'wa de Cibariza, del pueblo U'wa, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, en el departamento de Arauca

CUARTO: COMUNICAR a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución. Para tal efecto, se **ORDENA** la publicación en la página electrónica de la UAEGRTD de que se ha surtido la inscripción del territorio colectivo, garantizando la confidencialidad de la información pertinente.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Martha Liliana Arévalo Acevedo
MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL BOGOTÁ

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE**

Proyectó: Kemyll Damaris Barón Rojas, profesional equipo de asuntos étnicos, DT Bogotá

Proyectó: Luis Alberto Herrera, profesional catastral equipo de asuntos étnicos, DT Bogotá

Revisó: Alejandra González Gutiérrez, líder del equipo de asuntos étnicos, DT Bogotá

Revisó: David Fernando Pillimue, profesional jurídico, Dirección de Asuntos Étnicos

Revisó: Rocío Caballero, líder de la Coordinación de Asuntos Indígena y Rrom, Dirección de Asuntos Étnicos

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

